

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Viernes 9 de julio

Núm. 77

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ABEJAR	
Licencia ambiental	1796
Licencia ambiental	1796
ALDEALICES	
Presupuesto 2021	1796
ALDEALSEÑOR	
Presupuesto 2021	1797
ALMAJANO	
Presupuesto 2021	1797
BORCHICAYADA	
Cuenta general 2020	1798
BUITRAGO	
Ordenanza de agua	1798
CASCAJOSA	
Obra 327 PD 2021.....	1799
Cuenta general 2020	1799
CASTILRUIZ	
Cuenta general 2020	1800
Ordenanza de basura.....	1800
COVALEDA	
Proyecto técnico de obra	1800
FUENSAUCO	
Arrendamiento de fincas rústicas.....	1801
GOLMAYO	
Proyecto técnico de obras.....	1802
MIÑO DE MEDINACELI	
Modificación presupuestaria	1802
Obra 276 PD 2021	1802
MONTEJO DE TIERMES	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	1803
PORTEL RUBIO	
Modificación presupuestaria	1803
Modificación presupuestaria	1804
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	1805
SUELLACABRAS	
Cuenta general 2020	1805
VALDEAVELLANO DE TERA	
Ordenanza de vehículos y de ocupación de terrenos	1805
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMIA Expte.: IE/AT/28-2020	1808



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR

Por la empresa Iberdrola Clientes, S.A.U., se ha solicitado licencia ambiental para instalación de dos puntos de recarga exterior para vehículos, en el Hotel La Barrosa, sito en la calle Eras de la Horca 26-28 de Abejar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, los que puedan verse afectados por el otorgamiento de la citada licencia, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Abejar, 14 de junio de 2021.– La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas. 1536

Por la empresa Transportes Forestales y Maderas y Aserraderos, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para la colocación de paneles solares en una superficie total ocupada por la citada instalación de 760,4 m², sobre la cubierta de la edificación sita en el Polígono Industrial la Solanilla, parcela 15423, polígono 1 de Abejar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, los que puedan verse afectados por el otorgamiento de la citada licencia, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Abejar, 14 de junio de 2021.– La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas. 1537

ALDEALICES

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 19 de abril de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos.

Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Ingresos patrimoniales.....	42.020
Impuestos directos.....	7.600	
Impuestos indirectos.....	10.000	
Tasas y otros ingresos.....	4.400	
Transferencias corrientes.....	15.400	
	B) Operaciones de capital:	
	Transferencias de capital	15.110
	Pasivos financieros	500
	TOTAL INGRESOS	95.030

BOPSO-77-09072021



GASTOS	B) Operaciones de capital:
A) Operaciones corrientes:	Inversiones reales68.170
Gastos de personal8.350	Pasivos financieros500
Gastos en bienes corrientes y servicios17.460	TOTAL GASTOS95.030
Gastos financieros50	
Transferencias corrientes500	

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) *Plazas de funcionarios.*

Secretario-Interventor, 1.

Aldealices, 18 de junio de 2021.– El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández. 1539

ALDEALSEÑOR

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos.

Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

INGRESOS	GASTOS
A) Operaciones corrientes:	A) Operaciones corrientes:
Impuestos directos18.000	Gastos de personal12.600
Impuestos indirectos600	Gastos en bienes corrientes y servicios25.500
Tasas y otros ingresos13.000	Gastos financieros100
Transferencias corrientes14.000	Transferencias corrientes300
Ingresos patrimoniales25.100	B) Operaciones de capital:
B) Operaciones de capital:	Inversiones reales71.880
Enajenación de inversiones reales33.440	Pasivos financieros500
Transferencias de capital6.240	TOTAL GASTOS110.880
Pasivos financieros500	
TOTAL INGRESOS110.880	

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) *Plazas de funcionarios.*

Secretario-Interventor, 1.

Aldealseñor, 18 de junio de 2021.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 1540

ALMAJANO

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2021,

BOPSO-77-09072021



en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos48.200	Gastos de personal46.950
Impuestos indirectos10.000	Gastos en bienes corrientes y servicios71.600
Tasas y otros ingresos30.600	Gastos financieros100
Transferencias corrientes59.600	Transferencias corrientes1.500
Ingresos patrimoniales32.200	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales107.394
Enajenación de inversiones reales30.000	Pasivos financieros1.000
Transferencias de capital16.944	TOTAL GASTOS228.544
Pasivos financieros1.000	
TOTAL INGRESOS228.544	

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) *Plazas de funcionarios.*

Secretario-Interventor, 1.

Almajano, 18 de Junio de 2021.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 1541

BORCHICAYADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Borchicayada, 18 de junio de 2021.– El Alcalde, Domingo Lapeña García. 1535

BUITRAGO

Elevado a definitivo tras no presentarse reclamaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua en Buitrago, aprobada de forma definitiva en sesión celebrada en fecha 13 de abril de 2021, por medio de la presente se procede a su publicación.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA
DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BUITRAGO



La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes Tarifas semestral expresadas en euros:

1.- Cuota fija de abono, cada abonado: 20,00 euros/semestral (1º semestre: Del 1 de enero al 30 de junio; 2º semestre: Del 1 de julio al 31 de diciembre).

2.- Consumos

Hasta 60 m³: 0,05 euros/m³.

De 61 m³ a 80 m³: 0,35 euros/m³.

De 81 m³ a 100 m³: 0,80 euros.

Excesos (a partir de 101 m³), cada m³: 1,60 euros/m³.

Tasa fija de enganche: 350,00 euros.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de que si hubiera problemas de abastecimiento de agua para el consumo humano, se pueda restringir e incluso cortar el agua para el riego de huertos, jardines o piscinas (especialmente en verano).

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Buitrago, 18 de junio de 2021.– El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra.

1543

CASCAJOSA

Aprobada inicialmente el proyecto Técnico de la obra nº 327 del Plan de la Diputación Provincial de Soria para 2021, “Construcción de un almacén de servicios múltiples en Cascajosa” con un presupuesto de 30.921,76 € redactada por el arquitecto Roberto Atienza Pascual.

Dicha memoria se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Tardelcuende y en la página web del ayuntamiento, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de examen y reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada.

Cascajosa, 17 de junio de 2021.– El Alcalde, José María Gómez Martínez.

1529

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal en funciones de Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 17 de junio de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cascajosa, 17 de junio de 2021.– El Alcalde, José María Gómez Martínez.

1531

**CASTILRUIZ**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castilruiz.sedelectronica.es>).

Castilruiz, 16 de junio de 2021.– El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz.

1530

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de Febrero de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castilruiz.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castilruiz, 16 de junio de 2021.– El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz.

1532

COVALEDA

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra “Aparcamiento de caravanas y punto ecológico de servicio”, por importe de 33.057,84 euros (a lo que se añadirá el IVA) redactado por la Arquitecta Asunción Ruiz Ballano en mayo de 2021, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2021, y habiéndose publicado anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 60 de fecha 28 de mayo, sin embargo, no se puso a tiempo a disposición de los interesados en la sede electrónica.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2021, se acuerda:

PRIMERO. Que se exponga nuevamente al público el expediente instruido por periodo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Covaleda



Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, dicho proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Covaleda, 19 de junio de 2021.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1538

FUENSAUCO

De conformidad con el Acuerdo de la Junta Vecinal de 25/05/2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta, para el arrendamiento de diversas fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento para destinarlas a cultivo agrícola conforme a los siguientes datos:

1.- *Entidad adjudicataria:* EATIM de Fuensaúco.

2.- *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de 45 Has. en el Monte de UP nº 236.

3.- *Información:* El Pliego de condiciones que ha de regir la subasta es el aprobado por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Cosa cierta: Cultivo agrícola.

Cuantía: 45 Has.

Tasación unitaria: 153,58 euros/Ha. Total: 6.911,10 euros.

Plazo de ejecución: 5 años agrícolas: 2021-2022 a 2025-2026.

4.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, con un único criterio de adjudicación: el precio.

5.- *Presupuesto base de licitación:* El indicado en el cuadro del apartado 3.

6.- *Presentación de proposiciones:* Fecha límite de presentación: 30 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en la sede electrónica.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas:

De forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://renieblas.se-delectronica.es>

En el Ayuntamiento de Renieblas, en horario de atención al público.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.- *Documentación a presentar:* La enumerada en la cláusula 6ª del Pliego.

8.- *Modelo de proposición:*

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del N.I.F., en nombre propio (o en representación de como acreditado por poder bastanteado), enterado del anuncio publicado y del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir en la subasta, para el arrendamiento de 45 has., del Monte 236 de UP, propiedad de la EATIM de Fuensaúco, cuyos particulares conoce y acepta íntegramente, toma parte en la misma, comprometiéndose a llevar a cabo su arrendamiento del aprovechamiento agrícola por la cantidad anual de euros (en letra y número) (Lugar, fecha y firma del licitador).

Renieblas, 27 de mayo de 2021.– El Alcalde, Luis J. Izquierdo Fernández.

1511



GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 30 de junio de 2021, se aprueba de urgencia el Proyecto Técnico de la obra “Campos de fútbol en zona deportiva-Urb. Las Camaretas”, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, D. José M^a del Río Balsa, con un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €), I.V.A. incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de 8 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 30 de junio de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1598

MIÑO DE MEDINACELI

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 2021 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 habida cuenta de la suspensión de las reglas fiscales, expediente nº 1-2021.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Miño de Medinaceli, 21 de junio de 2021.– El Alcalde, José Mínguez del Río.

1548

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de junio de 2021 el proyecto técnico de las obras “Redes y Pavimentación en Miño” obra número 276 del Plan Diputación 2021, por medio del presente se expone al público para que en el plazo de los



quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Miño de Medinaceli, 21 de junio de 2021.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 1549

MONTEJO DE TIERMES

Aprobados inicialmente los Padrones tasas municipales por los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado ejercicio 2021, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Montejo de Tiermes, 21 de junio de 2021.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 1546

PORTEL RUBIO

El expediente de modificación presupuestaria número 3/2020, de la Entidad Local Menor de Portelrubio queda aprobado definitivamente en fecha 14 de junio de 2021. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de esta Entidad Local Menor de Portelrubio, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Suplemento de crédito

Programa: 920

Económico: 619

Denominación: Administración General. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 3.723,72 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Remanente de Tesorería

Económico: 87000

Importe de la reducción: 3.723,72 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Portelrubio, 17 de junio de 2021.– El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero. 1527



El expediente de modificación presupuestaria número 2/2020, de la Entidad Local Menor de Portelrubio queda aprobado definitivamente en fecha 14 de junio de 2021. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de esta Entidad Local Menor de Portelrubio, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito

Programa: 920

Económico: 619

Denominación: Administración General. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 14.274,04 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 1532

Económico: 761

Denominación: Pavimentación de vías públicas. A Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Importe de la reducción: 12.000,00 euros.

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 165

Económico: 22100

Denominación: Alumbrado público. Energía eléctrica.

Importe de la reducción: 422,79 euros.

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 338

Económico: 22699

Denominación: Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.

Importe de la reducción: 800,00 euros.

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 920

Económico: 22699

Denominación: Administración General. Otros gastos diversos.

Importe de la reducción: 957,00 euros.

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 161

Económico: 22699



Denominación: Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otros gastos diversos.

Importe de la reducción: 94,25 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Portelrubio, 17 de junio de 2021.– El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero. 1528

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Confeccionado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el padrón de contribuyentes por los conceptos de suministro de agua, recogida domiciliar de basura y alcantarillado, correspondiente al 1^{er} cuatrimestre de 2021, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

San Leonardo de Yagüe, 4 de junio de 2021.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 1490

SUELLACABRAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://suellacabras.sedelectronica.es>).

Suellacabras, 18 de junio de 2021.– La Alcaldesa, María Felicidad Gómez Lafuente. 1534

VALDEAVELLANO DE TERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2021 sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, astillas andamios y otras instalaciones análogas, cuyos textos íntegros se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que, careciendo de esa calificación, puedan ser considerados vehículos clásicos o de época y tengan una antigüedad mínima de treinta años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en



el artículo 1 del real decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vehículos Históricos.

Para ser considerado vehículo clásico o de época no bastará con que tenga una antigüedad mínima de treinta años, debiendo acreditar el beneficiario la pertenencia a un club o asociación que entre sus objetivos persiga la promoción o conservación de estos vehículos.

2. La bonificación podrá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, siendo aplicable a partir del ejercicio siguiente.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS,
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES,
ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera establece la Tasa por ocupación de los terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial, constituido por la ocupación de los Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, leñas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, beneficiarias, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

Artículo 4º.- Responsables

1.- La Ley podrá configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

1.- El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado

BOPSO-77-09072021



la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía y valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 6º.- Tarifas

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Primera: Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mercancías, materiales y escombros sean o no para obras en contenedores o vagonetas metálicas denominadas "containers":

- a) El primero mes gratuito.
- b) A partir del siguiente mes: 50 euros/mes.

Segunda: Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mercancías, materiales y escombros sean o no para obras, vallas, puntales, aspillas, andamios y grúa, leñas y similares:

- a) El primero mes gratuito.
- b) Por metro cuadrado o fracción al día 0,50 euros.

Tercera: No obstante lo anterior, la cuota tributaria en ningún caso podrá ser inferior a 20 euros.

Artículo 7º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio fiscal alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 8º.- Devengo y pago

1.- La obligación de contribuir nacerá por la ocupación del dominio público local, autorizada en la correspondiente licencia o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera.

Artículo 9º.- Normas de gestión

1.- El tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y conforme al tiempo que el interesado indique al pedir la correspondiente licencia. Si el tiempo no se determinase se seguirán produciendo liquidaciones por la Administración Municipal por los períodos irreducibles señalados en las tarifas, hasta que el contribuyente formule la pertinente declaración de baja.



2.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de su naturaleza, tiempo y duración del mismo, lugar exacto donde se pretenden realizar, sistema de delimitación y en general cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

3.- De no haberse determinado con claridad la duración de los aprovechamientos, los titulares de las respectivas licencias presentarán en el Ayuntamiento la oportuna declaración de baja al cesar en aquellos, a fin de que la Administración Municipal deje de practicar las liquidaciones de las cuotas. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

4.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado con carácter mensual.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente. Sea cual sea la causa que se alegue, en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Valdeavellano de Tera, 18 de junio de 2021.– El Alcalde, Amancio Martínez Marín. 1545

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN de fecha 8 de junio de 2020, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de centro de seccionamiento de compañía en edificio prefabricado independiente, maniobra exterior y acometida de MT 13,2 KV para suministro a local comercial-supermercado en el T.M. de Soria. Expte. IE/AT/28-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 30 de marzo de 2020 se recibió por parte de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para proyecto de centro de seccionamiento de compañía en edificio prefabricado independiente, maniobra exterior y acometida de MT 13,2 KV para suministro a local comercial-supermercado en el T.M. de Soria.



No es necesario el trámite de información pública de acuerdo al artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, por pertenecer a la red de distribución, no someterse a evaluación de impacto ambiental y no solicitarse la declaración, en concreto, de utilidad pública.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

Previa tramitación, la Sección de Energía de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución de fecha 5 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de marzo de 2020 y visado nº VA03696/20 de fecha 23/03/2020 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Diego Iglesias Gallo, cuyas principales características son las siguientes:



- Línea subterránea a 13,2 (20) kV “Yague04” de subestación transformadora “Soria(3027)”, se recuperarán 4 m de cable existente para entrada al nuevo CS Mercadona Santa Barbara (902514726) y otros 4 m de cable existente para la salida del nuevo CS, siendo necesarios 2 m de nueva canalización, conductor existente HEPRZ1 12/20 kV 3x (1x240mm²) Al+H16.
- Nuevo Centro de Seccionamiento de maniobra exterior en edificio independiente denominado “CS Mercadona Santa Barbara (902514726)”, con celdas 2L+1P, siendo las dos celdas de línea automatizadas, 1 CGP y armario de comunicaciones.
- 1 Línea de BT en subterráneo 3x400/230V de 18 m de longitud, conductor Al XZ1 0,6/1kV, 3x240+1x150 mm², con origen en línea existente nº 1 del CT Santa Barbara 100603150 y final en la CGP del nuevo CS.
- Desguace de 2 tramos de línea subterránea de media tensión de 16 m cada tramo con conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3x(1x240 mm²) Al+H16, desde cala en Paseo Santa Bárbara hasta el CS Mercadona Soria (902599690).
- Desguace del CS Mercadona Soria (902599690) con celdas 2L+1P.

3.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de un mes a contar desde la fecha de esta publicación, conforme a previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 10 de julio de 2020.– El Jefe del Servicio, Manuel López Repesa.

1582